



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2024/28

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. ASUNTOS GENERALES.

5.7. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN LA SEDE DE ÁGUILAS. EDICIÓN DEL AÑO 2024.

Se da cuenta por el Secretario General del borrador del convenio regulador de las actividades denominadas cursos de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en la sede de Águilas, que tiene como objetivo establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de los cursos de extensión universitaria en el citado municipio, dentro de la edición del año 2024, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN LA SEDE DE ÁGUILAS. EDICIÓN DEL AÑO 2024

REUNIDOS

POR UNA PARTE, D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el *BORM* de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y, POR OTRA, Dña. MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, con NIF: P-3000300H, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2024, asistida por D. **Jesús López López**, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y, a tal efecto,



EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

Que los cursos de extensión universitaria surgen como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad de Murcia tendrá sede en el municipio de Águilas, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de los cursos de extensión universitaria en el citado municipio, dentro de la edición del año 2024.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

Los cursos de extensión universitaria de la Universidad de Murcia se estructuran en sedes en las que se imparten en cada edición un número de actividades de carácter extracurricular que vendrán determinadas en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados al municipio de Águilas. Para ello, se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas, y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.



- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.

- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.

- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados la cantidad de **1.300,00** euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 2024 2024 18 00EX 321B 64502, n.º de proyecto 9794.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Águilas aportará, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de **12.000,00** euros para las actividades incluidas en la cláusula séptima, con cargo a la partida presupuestaria 2024 334 48900, que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia [REDACTED]

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Águilas a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio, sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES.

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes, la Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de Águilas las siguientes actividades:

- XXIX EDICIÓN MIRANDO AL MAR 2024.
- XVIII CURSO ASPECTOS ACTUALES EN VISIÓN: GIAS.



- IMPROVISACIÓN TEATRAL, EXPERIENCIA DIDÁCTICA EN LA COMPETENCIA EDUCATIVA APRENDER A SER (LO CÓMICO, DRAMATURGIA EN EL TEATRO DE CREACIÓN, ARTES PLÁSTICAS, MÚSICA, PUESTA EN ESCENA).

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir, a todos los efectos, a partir de la fecha de su firma, siendo su duración de un año.

NOVENA. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha de 27 de junio de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.



Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa emitido por Intervención con fecha 27 de junio de 2024, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de **12.000,00** euros en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024 334 48900.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previo deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio regulador de las actividades denominadas cursos de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en la sede de Águilas, que tiene como objetivo establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de los cursos de extensión universitaria en el citado municipio, dentro de la edición del año 2024, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Universidad de Murcia y notificar el mismo a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.

CUARTO. - Previo a la firma del convenio, deberá incluirse en el expediente memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE